

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2018-00270-00

Mediante auto de fecha 5 de marzo de 2020, el Juzgado ordenó al apoderado de la parte demandante citar a los acreedores hipotecarios AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A. "ACISA" y EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A., según anotaciones No. 69 y 77 del certificado de matrícula inmobiliaria No. 50N-246382.

A través de escrito presentado el 16 de septiembre de 2020, el abogado GUSTAVO ADOLFO PÉREZ SEHK, allegó certificados de existencia y representación de las citadas sociedades, en los que consta la cancelación de la matrícula mercantil, por lo que puso de presente la imposibilidad de proceder con su notificación.

De la revisión de los documentos aportados por el DR. PÉREZ SEHK, se observa en efecto la cancelación de la matrícula mercantil de las sociedades AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A. "ACISA" y EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A. sin información adicional registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio que permita su notificación, tal y como lo advirtiera el mandatario judicial, siendo procedente entonces ordenar su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REALIZAR el emplazamiento a los acreedores hipotecarios AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A. "ACISA" y EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A., a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 79 hoy **16 de diciembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO